NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1130 (1997)
29 de septiembre de 1997

RESOLUCIÓN 1130 (1997)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3820ª sesión,
celebrada el 29 de septiembre de 1997

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, y todas las resoluciones subsiguientes, en particular la resolución 1127 (1997), de 28 de agosto de 1997,

Tomando nota del informe del Secretario General de 24 de septiembre de 1997 (S/1997/741) y de la información posterior sobre las medidas adoptadas por la Unión Nacional para la Independencia total de Angola (UNITA),

Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Destaca* la necesidad de que la UNITA cumpla plenamente todas las obligaciones establecidas en la resolución 1127 (1997);

2. *Decide* que la entrada en vigor de las medidas especificadas en el párrafo 4 de la resolución 1127 (1997) se aplazará hasta las 00.01 horas (hora de Nueva York) del 30 de octubre de 1997;

3. *Afirma* que está dispuesto a revisar la imposición de las medidas mencionadas en el párrafo 2 *supra* y a considerar la posibilidad de imponer medidas adicionales de conformidad con los párrafos 8 y 9 de la resolución 1127 (1997);

4. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

97-25713 (S)